



**CONVENIO MARCO ENTRE CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS Y
LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L.
EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FINCAS**

29 de enero de 2010

En Madrid, a 29 de enero de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Muñoz Flores, mayor de edad y con N.I.F. 6.195.123-G,

Y de otra, D. José Manuel Oliva, mayor de edad y con N.I.F. 50.424.705-B

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS, (en adelante; "CGCAFE"), con domicilio social en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca, 10, y CIF Q2867013A, interviene en su calidad de Presidente del Consejo General, cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

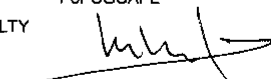
El segundo, en nombre y representación de LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L. (en adelante; "LOGALTY"), con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 3, y C.I.F. B-84492891 interviene en su calidad de Director General de Logalty, cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Denominadas en conjunto a efectos del presente Acuerdo como las "PARTES", e individualmente cada una de ellas como la "PARTE".

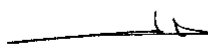
Ambas Partes se reconocen mutuamente poder suficiente y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo y en su virtud:

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE


P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY


P.P.: José Manuel Oliva

EXPONEN

- I. El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas es una Corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que integra los treinta y ocho Colegios Territoriales de la profesión, y, en su caso, los Consejos Autonómicos de Colegios.

El Colegio Nacional de Administradores de Fincas, creado por el Decreto 693/1968, de 1 de Abril, nació como una Corporación oficial de carácter profesional, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades, gozando, a los efectos civiles y administrativos, del rango y preeminencia de las Corporaciones de Derecho Público.

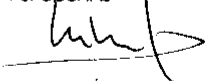
Con posterioridad, la Junta de Gobierno del Colegio Nacional, conforme al acuerdo adoptado por la Junta General de Colegiados, elaboró las correspondientes normas para, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, solicitar la constitución de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, por segregación del Colegio Nacional existente, y del Consejo General de Colegios, a fin de proveer con mayor agilidad a la defensa de los derechos e intereses de los profesionales de la Administración de Fincas.

Después de un prolongado período de gestiones, éstas culminaron en el Real Decreto 1612/1981, de 19 de junio, por el que se autorizaba la constitución de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, por segregación del Colegio Nacional existente, y la del actual Consejo General de Colegios Territoriales, que tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para ejercer cuantas funciones establece la Ley de Colegios Profesionales para los Consejos Generales de los Colegios.

Asimismo, esta corporación está seriamente interesada en facilitar a los colegios de administradores de fincas y sus colegiados el acceso a nuevos servicios mediante medios

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE


P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY



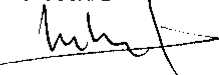
P.P.: José Manuel Oliva

electrónicos, informáticos y telemáticos, siempre y cuando su tratamiento contribuya a la mejora del desarrollo de su actividad.

- II. Que LOGALTY es una mercantil válidamente constituida conforme a la legislación española cuya actividad principal es la prestación de servicios consistentes en el archivo de las declaraciones de voluntad que integran las transacciones, entendiendo como tales contratos, notificaciones o cualquiera otra comunicación, así como la consignación de fecha y hora en envíos y aceptaciones de documentos electrónicos, y la prestación en general de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para que terceros realicen transacciones electrónicas, y es propietaria de una aplicación en la que basa la prestación de sus Servicios. Logalty es una Tercera Parte de Confianza constituida conforme al artículo 25 (Intervención de terceros de confianza) de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- III. Que las Partes han venido manteniendo conversaciones respecto de las funcionalidades de los servicios de LOGALTY y han acordado presentarlos al conjunto de Colegios a través de su junta de gobierno.
- IV. Que CGCAFE conoce y considera adecuados a sus necesidades y las de sus Colegios los Servicios a prestar por LOGALTY.
- V. Tanto CGCAFE como Logalty son conscientes del beneficio que puede aportar un acuerdo de colaboración entre ambas partes y su extensión a los mencionados Colegios, que permita extender a los Administradores de Fincas el uso los servicios disponibles en Logalty.
- VI. Las partes firmantes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de interés mencionados y, en su virtud, formalizan el presente Convenio y pactan las siguientes:

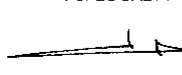
Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE



P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY



P.P.: José Manuel Oliva

CLÁUSULAS

1ª. OBJETO

1.1. El ámbito del presente acuerdo de colaboración abarca las siguientes actividades: la organización de presentaciones de orientación sobre los servicios de Logalty en particular los de Notificación Electrónica Certificada y Notificación Certificada (entrega postal); la adaptación de las soluciones técnicas para abarcar la mayor casuística posible en el ámbito profesional de este convenio y la prestación de los servicios mencionados con total garantía de soporte a los colegios en el territorio nacional.

1.2. Asimismo, se pretende facilitar a los Administradores de Fincas el uso de estas nuevas tecnologías con el fin de capacitarlos para desarrollar nuevos servicios totalmente electrónicos en la red ofreciendo un mayor valor añadido a sus clientes, agilizando los procesos de administración y logrando un ahorro de costes muy significativo.

1.3. Al presente Acuerdo se podrán adherir los Colegios de Administradores de Fincas que forman parte de CGCAFE. Para ello, bastará que los mencionados colegios de CGCAFE se adhieran al presente Acuerdo anexando al mismo el correspondiente documento de adhesión firmado por representante de las mismas con poder suficiente para ello.

2ª. PLAZO DE VIGENCIA

2.1. El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

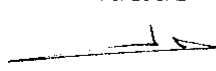
2.2. Será causa de denuncia unilateral del Convenio la existencia de usos ajenos a las finalidades mencionadas en el presente instrumento, debiéndose respetar el plazo de tres meses de preaviso fijado en el párrafo anterior, dando cuenta de inmediato a la Comisión Mixta de la incidencia surgida.

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE


P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY



P.P.: José Manuel Oliva

2.3. CGCAFE o Logalty podrán suspender o limitar las obligaciones derivadas del presente instrumento, cuando advierta anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de su control, dando cuenta inmediata a la Comisión a que se refiere la cláusula segunda.

3ª. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

3.1. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

3.2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al trimestre, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

3.3. La Comisión Mixta deberá ser informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan con la utilización de las actividades realizadas en virtud del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

4ª. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES

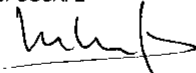
4.1. LOGALTY se compromete a poner sus servicios a disposición de CGCAFE, los Colegios y sus Colegiados.

4.2. Por su parte, el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas se compromete a promover este convenio haciéndolo extensivo a todos los Colegios, permitiéndoles su adhesión y facilitándoles la información aportada por Logalty.

4.3. Para ello, ambas Partes se comprometen a organizar actividades entre las que se incluyen, presentación del convenio en las Juntas de Gobierno de CGCAFE, organización de reuniones para la concreción de los servicios aplicables, conferencias sobre aspectos relevantes de los servicios desde el punto de vista técnico-jurídico.

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE



P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY



P.P.: José Manuel Oliva

5ª. FINANCIACIÓN

Cada una de las Partes firmantes de este Convenio asumirá el coste de las actuaciones que deba realizar de conformidad con el clausulado del mismo y además este intercambio de información no dará lugar en ningún momento a contraprestaciones económicas.

6ª. PUESTA EN MARCHA DE EXPERIENCIA PILOTO

Se pondrá en marcha una primera experiencia piloto compuesta por un pequeño grupo de entre dos y cuatro Colegios de CGCAFE, con el objetivo de resolver el mayor número de requerimientos de los servicios de Logalty aplicados a la Administración de Fincas.

7ª. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR CGCAFE

En el marco de la colaboración prevista en el presente instrumento, CGCAFE asume la obligación y el compromiso de interesar a los Colegios en la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con el presente convenio.

8ª. ADHESIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Se requerirá la firma de un contrato de prestación de servicios entre Logalty y cada Colegio para la prestación de los servicios mencionados en este convenio.

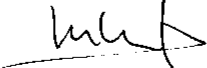
9ª. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

9.1. Notificación Electrónica Certificada ("burofax" electrónico o correo electrónico certificado). Servicio consistente en el envío y recepción de notificaciones telemáticas. Permite la remisión de información teniendo constancia de que ha sido enviada por un emisor en un momento dado con un contenido concreto y que ha sido recibida por un receptor en un momento determinado.

9.2. Notificación Certificada ("burofax" postal). Servicio consistente en el envío y recepción de notificaciones postales. Permite la remisión de información teniendo constancia de que ha sido

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE



P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY



P.P.: José Manuel Oliva

enviada por un emisor en un momento dado con un contenido concreto y que ha sido recibida por un receptor en un momento determinado.

9.3. Contratación Electrónica Certificada. Servicio consistente en la aceptación de contratos tramitados telemáticamente. Permite realizar contratación electrónica entre dos partes en un nodo independiente que garantiza el contenido, momento de perfección y asegurando el no repudio en origen, ni en transmisión, ni en destino.

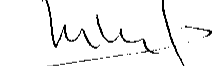
9.4. Publicación Electrónica Certificada. Servicio consistente en la publicación y accesibilidad electrónica. Permite asegurar la efectiva publicación telemática en determinados momentos de documentos, asegurando su integridad y certificando que éstos estaban accesibles en los plazos establecidos sin alteración de los contenidos.

10º. PRECIO

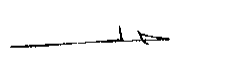
10.1. A continuación se recogen los precios de referencia de los Servicios conforme a las características establecidas de los mismos:

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE


P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY


P.P.: José Manuel Oliva

Tipo de servicio	Características de los servicios	Precio de referencia para los COLEGIOS de ADMINISTRADORES	Precio de referencia para los COLEGIADOS de los COLEGIOS de ADMINISTRADORES
Notificación electrónica certificada	volumen de transacciones inferior a 300.000 longevidad de los documentos: sesenta (60) meses tamaño de documento ≤ 201Kb con protocolo de re-envío tiempo para cierre de transacción 4 semanas	1,10 €	1,27 €
Formalización on-line	volumen de transacciones inferior a 300.000 longevidad de los documentos: sesenta (60) meses tamaño de documento ≤ 201Kb con protocolo de re-envío	2,20 €	2,55 €
Formalización asincrónica	volumen de transacciones inferior a 300.000 longevidad de los documentos: sesenta (60) meses tamaño de documento ≤ 201Kb con protocolo de re-envío tiempo para cierre de transacción 4 semanas	2,20 €	2,55 €
Publicación electrónica certificada	Tamaño de la suma de los documentos inferior a 201Kb. 1 Verificación al día Publicación 30 días longevidad de la custodia: sesenta (60) meses	15 €	No Aplica
Notificación Certificada	Tamaño máximo de 3 páginas De lunes a viernes (no festivos) Longevidad en la custodia de sesenta (60) meses Acuse de recibo Certificado de entrega / rechazo / ausencia Un reintento a parte de la primera entrega Entrega en España, en la Península Entrega en 24 horas; si el envío es antes de las 14:00	9,95 €	11,95 €
Consulta de peticiones realizadas	Número máximo de consultas sobre el total de peticiones de un 5%	0 €	0 €

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE

P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY

P.P.: José Manuel Oliva

10.2. Los precios indicados en la tabla anterior no incluyen los costes de los envíos de PIN por SMS; que se facturarán a los Colegios a un precio de 0,08€ por SMS y 0,11€ a sus Colegiados.

11ª. NOTIFICACIONES

11.1. Todas las notificaciones o requerimientos que deban efectuarse en virtud del presente acuerdo deberán realizarse por cualquier medio que se pueda acreditar fehacientemente su recepción, a los siguientes domicilios:

Para LOGALTY:

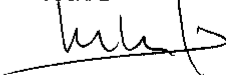
LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L.
Atn: D. José Manuel Oliva
Director General
Calle Hermosilla, 3
28001 Madrid
Tlf: 91-514 52 00. Fax: 91-399 24 08
Correo electrónico: josemanuel.oliva@logalty.com

Para CGCAFE:

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS
Atn: Miguel Ángel Muñoz
Presidente
Plaza Marqués de Salamanca, 10 3º Izda.
28006, Madrid
Tlf: 91-575 73 69
Fax: 91-575 12 01
Correo electrónico: presidencia@cgcafe.org

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE


P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por LOGALTY

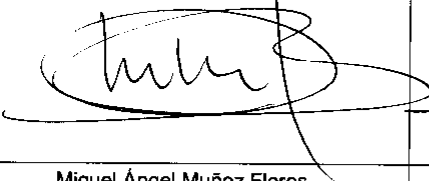
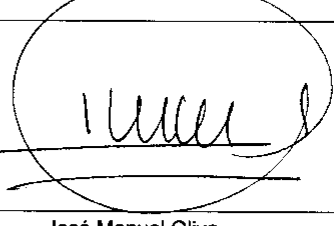


P.P.: José Manuel Oliva

12ª. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

12.2. En prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Conforme por CGCAFE	Conforme por LOGALTY
	
Miguel Ángel Muñoz Flores PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS	José Manuel Oliva DIRECTOR GENERAL DE LOGALTY

Convenio Marco CGCAFE - LOGALTY

Por CGCAFE

Por LOGALTY

P.P.: Miguel Ángel Muñoz Flores

P.P.: José Manuel Oliva

